



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

## LAUDO PARAPROCESAL

-- - Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de noviembre del año 2016-  
dos mil dieciséis.-----

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente  
**150/2016** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por los  
**CC. [REDACTED] y [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED]**  
[REDACTED] su carácter de legítimos hijos del trabajador del MUNICIPIO  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN quien en vida llevara el nombre de  
[REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la  
parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y -  
-----RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 11-once de agosto del año  
2016 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por los **CC. [REDACTED]**  
**[REDACTED] y [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED]**,  
su carácter de legítimos hijos del trabajador quien en vida llevara el  
nombre de [REDACTED], en el cual promueven  
juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a  
determinarse que persona o personas dependían económicamente  
del trabajador fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de  
Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey,  
Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos  
beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada  
que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación  
a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo,  
aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado,  
encaminada a determinar que personas dependían  
económicamente del trabajador extinto quien en vida llevara el  
nombre de [REDACTED], publicando también por  
la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de  
la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey,  
Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a  
ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al  
efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta los **CC.**  
**[REDACTED] y [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED]**  
[REDACTED] su carácter de legítimos hijos del trabajador quien en vida  
llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por  
anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED]  
[REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con  
residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre  
de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial  
Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León;  
acta de matrimonio celebrado entre [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del  
Oficial Décimo Quinto Primero de Registro Civil con residencia en  
Monterrey, Nuevo León; acta de divorcio celebrada entre [REDACTED]



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

[REDACTED] y [REDACTED] A levantada ante la fe del Oficial Décimo Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Quinto de Registro Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Cuarto de Registro Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León; recibo de pago a nombre de [REDACTED] copia simple de gafete de trabajo a nombre de [REDACTED] y copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número 1336149883 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 26 de agosto del año 2016 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 29 de agosto del mismo año se llevo a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 29 de septiembre del año 2016 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

-----  
ACTUACIONES  
-----  
CONSIDERANDO-----  
-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] [REDACTED] mediante Acta de fecha 29 de agosto del año 2016 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. [REDACTED], quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

[REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente no aparece certificado de seguro de Seguro de Vida en el cual el extinto trabajador municipal hubiere designado a algún beneficiario del mismo, no obstante obra en este Tribunal de Arbitraje documentos referentes a acta de defunción a nombre de [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de matrimonio celebrado entre [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Quinto Primero de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de divorcio celebrada entre [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Décimo Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Quinto de Registro Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Cuarto de Registro Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León; recibo de pago a nombre de [REDACTED] copia simple de gafete de trabajo a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **ambos de apellidos** [REDACTED] como legítimos beneficiarios del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] al C. [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de legítimo hijo con el [REDACTED] % y al C. [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de legítimo hijo con el [REDACTED] % de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - -**PRIMERO.**- Se declara como legítimos beneficiarios del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED]



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

al C. [REDACTED] en su carácter de legítimo hijo con el [REDACTED] % y al C. [REDACTED] en su carácter de legítimo hijo con el [REDACTED] % de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - -**SEGUNDO.**- Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - -**TERCERO.**- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.-----

LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO  
Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE

Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA

Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ

Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.